

Ley Nº 747, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1978.
(G. O. Nº 9457, del 1º de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

VISTO el Artículo 37, Acápito 12 de la Constitución de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS
PARA EL AÑO 1978**

ARTICULO 1º—Se aprueba a Estimación de Ingresos Fiscales provenientes de recursos internos en la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS (RD\$583,463.900)**, de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTOS	Total		
	Fondo General	Fondos Especiales	Recursos Internos
A. INGRESOS ORDINARIOS	369,026,775	210,937,125	579,963,900
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	368,851,775	189,877,125	558,728,900
a) Impuestos	355,829,275	189,739,825	545,569,100
1. Impuestos Sobre los Ingresos	109,146,000	18,285,000	127,431,000
2. Impuestos Sobre el Patrimonio	15,580,000	1,971,600	17,551,600
a) Impuesto Sobre la Tenencia de Patrimonio	11,400,000	171,600	11,571,600
b) Impuesto S/las Transferencias Patrimoniales	4,180,000	1,800,000	5,980,000

CONCEPTOS	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
3. Impuestos Internos Sobre Mercancías y Servicios	56,303,200	51,286,300	117,679,500
a) Impuestos Internos Especiales Sobre Mercancías	53,705,400	46,234,100	104,939,500
b) Impuestos Internos Especiales Sobre Servicios	7,687,800	5,052,200	12,740,000
4. Impuestos Sobre Comercio Exterior	155,833,675	112,323,325	268,157,000
a) Impuesto Sobre la Importación	155,054,775	42,005,225	197,060,000
i) Impuestos Arancelarios	57,291,000	7,709,000	65,000,000
ii) Impuestos Complementarios y Adicionales	97,763,775	34,296,225	132,060,000
b) Impuestos Sobre la Exportación	778,900	70,318,100	71,097,000
5. Otros Impuestos	8,876,400	2,873,600	11,750,000
b) Tasas	11,022,500	3,137,300	14,159,800
1. Tasas de Comunicaciones	1,735,000		1,735,000
2. Tasas Portuarias	3,945,000		3,945,000
3. Tasas de Marcas y Patentes	99,000		99,000
4. Tasas Judiciales	50,000	200,000	250,000
5. Licencias y Permisos Varios	1,516,000	441,000	1,957,000
6. Otras Tasas	3,677,500	2,496,300	6,173,800
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,175,000	21,060,000	23,235,000
a) Venta de Servicios del Estado	331,500	50,000	381,500
b) Venta de Mercancías del Estado	7,500	748,000	755,500
c) Transferencias (Ordinarias)		20,000,000	20,000,000
d) Otros Ingresos no Tributarios	1,826,000	262,000	2,088,000
B. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		3,500,000	3,500,000
Recursos Internos		3,500,000	3,500,000
Venta de Activos		3,500,000	3,500,000
Proporcion a sus-raer del Fondo General para Alimentar el Fondo 1462 "Reembolso por Cualquier Concepto"	(2,768,500)	2,768,500	
TOTAL INGRESOS INTERNOS	336,258,275	217,205,625	553,463,900

ARTICULO 2º.—Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos setenta y ocho, cuyo financiamiento corresponde a recursos internos en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS ORO (RD\$583,463.900), con la siguiente clasificación de capítulo, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO

INTERNO — 1978

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
101	CONGRESO NACIONAL	1,204,974		1,204,974
1	Legislación	1,204,974		1,204,974
201	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	53,000,000	25,233,000	58,233,000
1	Administración Superior del Estado	7,393,686	21,021,600	28,414,686
2	Servicios Administrativos	1,982,880		1,982,880
3	Coordinación y Asesoramiento Técnico	13,509,177	1,050,000	14,559,177
4	Promoción Socio Económica	3,500,449	812,000	4,312,449
5	Fomento de la Cultura	2,784,008		2,784,008
6	Financiamiento a Instituciones	3,829,800	2,350,000	6,179,800
202	INTERIOR Y POLICIA	37,596,197	2,605,000	40,201,197
1	Administración Superior	985,776	49,000	1,025,776
2	Control de Migración	391,880		391,880
3	Orden Público	26,031,041	150,000	26,181,041
4	Financiamiento a Instituciones	10,187,500	2,415,000	12,602,500
203	FUERZAS ARMADAS	49,500,000	280,000	49,780,000

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
1	Administración Superior	1,274,701		1,274,701
2	Defensa Terrestre	24,894,914		24,894,914
3	Defensa Naval	9,595,162	140,000	9,645,162
4	Defensa Aérea	11,940,083		11,940,083
5	Control y Protección Forestal	1,885,140	140,000	2,025,140
204	RELACIONES EXTERIORES.	4,050,570		4,050,570
1	Servicios Internacionales	3,859,430		3,859,430
2	Expedición y Control de Pasaporte	191,140		191,140
205	FINANZAS	36,000,000	41,323,000	77,323,000
1	Administración Superior	16,767,566	39,875,300	47,642,866
2	Administración Fiscal	473,326		473,326
3	Servicios de Rentas Internas	2,100,888	2,880,700	4,931,588
4	Servicios de Impuesto Sobre la Renta	1,832,562		1,832,562
5	Servicio de Aduanas	11,266,707		11,266,707
6	Servicios Catastrales	282,034	10,000	292,034
7	Administración Propiedades del Estado	2,370,917	5,607,000	7,977,917
8	Financiamiento a Instituciones	906,000	2,000,000	2,906,000
06	EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	71,000,000	24,576,725	95,576,725
1	Administración Superior	4,500,000	13,657,850	18,157,850
2	Educación Primaria	26,500,000	1,671,875	28,171,875
3	Educación Media	24,099,125	1,500,000	25,599,125

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	4 Educación de Adultos	2,550,000	200,000	2,750,000
	5 Investigación y Orientación Sico-pedagógicas	2,270,000	150,000	2,420,000
	6 Fomento de las Bellas Artes	2,195,000	380,000	2,575,000
	7 Financiamiento a Instituciones	8,975,875	7,017,000	15,992,875
207	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	47,000,000	30,825,700	77,825,700
	1 Administración Superior	2,799,073	19,199,905	21,998,978
	2 Prestaciones de Salud	33,103,427	8,238,081	41,341,508
	3 Servicios Sociales	2,227,319	2,797,514	5,024,833
	4 Desarrollo Sector Salud	2,504,000		2,504,000
	5 Bienestar Familiar	1,492,589		1,492,589
	6 Financiamiento a Instituciones	4,873,592	590,200	5,463,792
208	DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	5,000,000	80,000	5,080,000
	1 Administración Superior	631,810	10,000	641,810
	2 Fomento y Desarrollo del Deporte	2,554,885	70,000	2,624,885
	3 Educación Física	1,444,635		1,444,635
	4 Divulgación	368,640		368,640
209	TRABAJO	982,946		982,946
	1 Administración Superior	420,413		420,413
	2 Regulación de las Relaciones Obrero-Patronales	126,007		126,007
	3 Control e Inspección Laboral	436,526		436,526

Título y gramas	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
210 AGRICULTURA		40,800,000	79,858,750	120,158,750
	1 Administración Superior	6,151,054	120,000	6,271,054
	2 Desarrollo de la Producción, Fintan- ciamiento y Mercadeo	1,580,280	43,311,000	47,891,280
	3 Desarrollo de los Recursos Naturales	1,249,801		1,249,801
	4 Investigación, Capacitación y Exten- sión Agropastoril	3,193,196	3,295,000	6,491,196
	5 Construcción de Presas y Otras Obras de Interés Nacional	463,049	31,022,950	31,485,999
	6 Financiamiento a Instituciones	21,659,621	2,109,800	26,769,421
211 OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES		59,000,000	10,868,450	40,868,150
	1 Administración Superior	4,311,544	3,000	4,314,544
	2 Servicios de Transporte y Equipo	2,215,967		2,215,967
	3 Obras de Vialidad	15,339,469	7,605,450	22,944,899
	4 Edificaciones	1,381,275	2,859,700	4,840,975
	5 Tránsito Terrestre	415,180	70,320	485,500
	6 Telecomunicaciones y Correos	5,251,265	330,000	5,581,265
	7 Financiamiento a Instituciones	435,000		435,000
212 INDUSTRIA Y COMERCIO		1,836,443	1,256,000	3,086,443
	1 Administración Superior	435,523		435,523
	2 Regulación Industrial y Comercial	288,180		288,180
	3 Regulación de Precios	382,760		382,760
	4 Fomento Miero	431,280		431,280

Capítulo y Programa	DENOMINACIÓN	Fondo General	Fondos Especiales	Total
	5 Normas y Sistemas de Calidad	64,900		64,900
	6 Marina Mercante Nacional	30,000		30,000
	7 Financiamiento a Instituciones		1,250,000	1,250,000
301	PODER JUDICIAL	4,574,761	305,000	4,879,761
	1 Administración de la Justicia	2,390,789	105,000	2,995,789
	2 Ministerio Público	1,683,972	200,000	1,883,972
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	4,149,754		4,149,754
	1 Administración Electoral	1,953,300		1,953,300
	2 Registro Civil	124,504		124,504
	3 Control de Identificación Personal	494,790		494,790
	4 Registro Electoral	1,577,160		1,577,160
402	CAMARA DE CUENTAS	62,630		62,630
	1 Fiscalización de Gastos	62,630		62,630
T O T A L E S		568,258,275	217,205,625	583,463,900

ARTICULO 39.-Se aprueban las apropiaciones de gastos públicos para el año mil novecientos setenta y ocho, cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de TREINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ORO (RD\$36,887,580), de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, AÑO 1978

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos		Préstamos		Prés años		Préstamos		Total Recursos
	AID	BID	CCISA	ONU-UNICEF	AIF	BIRE			
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA									
a) Plan de Operaciones y Asis- tencia Técnica (Pre-Inver- sión)		135,570	8,143,055		249,600				8,531,225
b) Plan de Operaciones de Sabanaeta		135,570	8,143,055						135,570
c) Integración de la Mujer en el Proceso de Desarrollo					249,600				8,146,055
EDUCACION									
a) Asistencia Pública							2,158,000		2,158,000
b) Construcciones							58,000		58,000
c) Mobiliarios y Equipos							2,000,000		2,000,000
							100,000		100,000

—1897—

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos		Préstamos		Préstamos		Préstamos		Total
	AID	BID	OCISA	ONU-UNICEF	AIF	BIR	Recursos		
SALUD PUBLICA Y ASISTEN- CIA SOCIAL									
	1,550,000					1,854,696	3,404,696		
a) Desarrollo Institucional									
	893,000						893,000		
b) Servicios Básicos de Salud									
	458,000						458,000		
c) Programa de Nutrición									
	199,000						199,000		
d) Bienestar Familiar									
						1,854,696	1,854,696		
AGRICULTURA									
	7,943,610						7,943,610		
a) Para el Desarrollo Agrícola									
	358,781						358,781		
b) Para el Desarrollo de la Producción Agrícola									
	2,502,516						2,502,516		
c) Para Investigación de Mercado									
	195,305						195,305		
d) Administración de Fincas									
	418,380						418,380		
e) Préstamos a Pequeños Agricultores									
	1,725,011						1,725,011		

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos					Total Recursos
	AID	RIID	OCICA	OND-UNICEF	AIF	
f) Investigación Agropecuaria	325,361					325,361
g) Extensión Agropecuaria	395,550					395,550
h) Capacitación	710,903					710,903
i) Investigación de Suelos	47,356					47,356
j) Compra de Semillas	369,295					369,295
k) Contribución y Mejoramiento de Caminos Vecinales	695,152					695,152
OBRAS PÚBLICAS		14,850,939				14,850,939
a) Mejoramiento y Ampliación del Puerto de Haina		11,759,530				11,759,530
b) Mejoramiento y Ampliación de Carreteras		3,094,509				3,094,509
TOTALES	9,493,610	14,985,619	8,146,055	249,600	2,158,000	1,864,696
						36,887,500

ARTICULO 4º—Las apropiaciones de gastos que figuran en el Artículo 2º de la presente ley se aprueban a nivel de capítulos programas y fondos presupuestarios; por consiguiente, las cantidades que aparecen en cada uno de estos conceptos en el mencionado Artículo 2do., constituyen las autorizaciones máximas de gastos, no pudiendo, en consecuencia autorizarse asignaciones que excedan dichas cantidades sin la aprobación del Congreso Nacional que modifique la presente ley.

ARTICULO 5º—La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 3º, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

ARTICULO 6º—A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

ARTICULO 7º—Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

ARTICULO 8º—La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la Ley de Gastos Públicos aunque dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto específico que ella establezca.

ARTICULO 9º—Los recursos originados en préstamos o donaciones

de organismos internacionales deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizado para la concesión de recursos internos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretariañ

Dulce María González de Pons,
Secretariañ

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillan.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

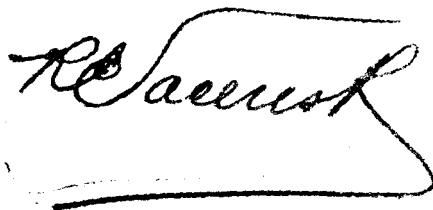
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

E: suscrito Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Cáceres', enclosed within a large, stylized, handwritten loop that forms a rectangular shape.

Lic. Rafael E. Cáceres Rodríguez